



NACIONAL



RESOLUCION 204/2007
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
(S.E.N.A.S.A.)

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad
Agroalimentaria -- Definición de las jurisdicciones
Región Noreste Argentino (NEA) y Región Pampeana
-- Modificación de la res. 361/97 (SENASA).
del 09/04/2007; Boletín Oficial 12/04/2007

VISTO el Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por su similar N° 680 del 1° de septiembre de 2003, las Resoluciones Nros. 361 del 20 de junio de 1997, 225 de fecha 28 de abril de 2006, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 15 del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, se estableció la organización institucional de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a fin de posibilitar el cumplimiento efectivo de las competencias y medidas dispuestas.

Que por Resolución SENASA N° 225/2006 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se modificaron los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de su similar N° 361 del 20 de junio de 1997, redefiniendo las jurisdicciones geográficas de cada una de las distintas Regiones en las que está dividido el Territorio Nacional, de acuerdo al Decreto N° 1585/96.

Que por la Resolución SENASA N° 225/2006 se definió la jurisdicción geográfica entre otras de las Regiones Pampeana, y del Noreste Argentino (NEA).

Que razones de índole operativo y a fin de optimizar la funcionalidad en el ámbito de la Provincia de BUENOS AIRES y en la Región Noreste Argentino (NEA), es necesario sustituir los artículos 2° y 5° de la Resolución N° 361 del 20 de junio de 1997 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, modificada por su similar N° 225 del 28 de abril de 2006.

Que a tal efecto procede establecer que en el ámbito de la Provincia de BUENOS AIRES, funcionarán el Centro Regional Buenos Aires Norte y el Centro Regional Buenos Aires Sur, y en la Región Noreste Argentino (NEA) funcionarán el Centro Regional Entre Ríos y Centro Regional Corrientes-Misiones.

Que asimismo, y atento lo expuesto precedentemente, resulta imprescindible que se establezcan los Partidos que comprenden a los Centros Regionales Buenos Aires Norte y Sur.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 680 del 1° de septiembre de 2003.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DEL SERVICIO NACIONAL

DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Sustitúyanse los artículos 2° y 5° de la Resolución N° 361 del 20 de junio de 1997 modificada por su similar N° 225 del 28 de abril de 2006 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por los que quedarán redactados de la siguiente manera: "ARTICULO 2°.- Defínase como jurisdicción geográfica de la Región Noreste Argentino (NEA) a la zona comprendida por:

Centro Regional Entre Ríos, compuesto por la Provincia de ENTRE RIOS.

Centro Regional Corrientes-Misiones, compuesto por las Provincias de CORRIENTES y MISIONES.

Centro Regional Chaco-Formosa, compuesto por las Provincias del CHACO y FORMOSA.

ARTICULO 5°.- Defínase como jurisdicción geográfica de la Región Pampeana a la zona comprendida por:

Centro Regional Buenos Aires Norte.

Centro Regional Buenos Aires Sur.

Centro Regional Santa Fe, compuesto por la Provincia de SANTA FE.

Centro Regional Córdoba, compuesto por la Provincia de CORDOBA".

Art. 2° - Los Centros Regionales Buenos Aires Norte y Buenos Aires Sur quedarán conformados por los Partidos que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Jorge N. Amaya.

ANEXO

CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE

LUJAN, SAN NICOLAS, RAMALLO, SAN PEDRO, BARADERO, ZARATE, CAMPANA, PERGAMINO, COLON, BARTOLOME MITRE, CAPITAN SARMIENTO, SALTO, SAN ANTONIO DE ARECO,

EXALTACION DE LA CRUZ, CARMEN DE ARECO, SAN ANDRES DE GILES, ROJAS, GENERAL ARENALES, LEANDRO N. ALEM, JUNIN, CHIVILCOY, CHACABUCO, SUIPACHA, MERCEDES, GENERAL LAS HERAS, NAVARRO, GENERAL PINTO, GENERAL VIAMONTE, BRAGADO, ALBERTI, GENERAL VILLEGAS, FLORENTINO AMEGHINO, LINCOLN, LOBOS, CAÑUELAS, SAN VICENTE, BRANDSEN, MAGDALENA, RIVADAVIA, CARLOS TEJEDOR, 9 DE JULIO, 25 DE MAYO, ROQUE PEREZ, MONTE, GENERAL PAZ, PUNTA INDIO, CHASCOMUS, CARLOS CASARES, SALADILLO, PEHUAJO, GENERAL BELGRANO, TRENQUE LAUQUEN, GENERAL ALVEAR, LAS FLORES, PELLEGRINI, HIPOLITO YRIGOYEN, BOLIVAR, PILA, CASTELLI, TRES LOMAS, SALLIQUELLO, DAIREAUX.

CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR

ADOLFO ALSINA, GUAMINI, OLAVARRIA, AZUL, RAUCH, GENERAL GUIDO, DOLORES, TORDILLO, GENERAL LAVALLE, LA COSTA, MAIPU, AYACUCHO, PUAN, SAAVEDRA, CORONEL SUAREZ, GENERAL LAMADRID, LAPRIDA, BENITO JUAREZ, TANDIL, GENERAL MADARIAGA, PINAMAR, VILLA GESELL, MAR-CHIQUITA, TORNQUIST, CORONEL PRINGLES, ADOLFO GONZALES CHAVEZ, BALCARCE, GENERAL PUEYRREDON, GENERAL ALVARADO, LOBERIA, NECOCHEA, SAN CAYETANO, TAPALQUE, TRES ARROYOS, CORONEL DORREGO, BAHIA BLANCA, MONTE HERMOSO, VILLARINO, PATAGONES, CORONEL ROSALES.

